



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA
ESCUELA DE BACHILLERES
"DR. Y GRAL. JAIME LOZANO
BENAVIDES"
ALLENDE, COAHUILA

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA DOCENTES EN LA ESCUELA DE
BACHILLERES DR. Y GRAL. JAIME LOZANO BENAVIDES.

Presenta: Presidencia del H. Consejo Directivo.

Anakaren
Ontiveros

21/10
Zeta

sare

Introducción.

El desarrollo de procesos académicos y de conductas internas en una organización no obedecen ni deben hacerlo a la existencia de rutinas o tradiciones que estén sujetas a criterios personales coyunturales, sino a normas establecidas que definan una ruta precisa en la búsqueda de objetivos institucionales en beneficio de la organización. Por ello, es que se presenta ante el H. Consejo Directivo de esta escuela de bachilleres la propuesta de reglamento para docentes, cuyo único objetivo es formalizar el trabajo que se ha venido haciendo desde hace años en un acto de certeza jurídica y de igualdad ante la comunidad de esta institución, pues ya se cuenta con un reglamento para estudiantes y se presenta la oportunidad de definir reglas para la parte docente. Se trata de predicar con el ejemplo y de formalizar procesos internos en aras de mejorar los resultados que como institución educativa ofrecemos a la sociedad.

Anakeres
Ortiz

CAPÍTULO UNO: De los Deberes del Personal Docente.

Como todos los trabajadores, los docentes de la institución, deben cumplir con la totalidad de las obligaciones consagradas tanto en el estatuto universitario, como en las disposiciones dictaminadas por el consejo directivo de esta institución que forman parte de este reglamento de docentes. Estas obligaciones son las siguientes:

- I. Firmar el Contrato correspondiente a la carga laboral de horas asignadas semestralmente por la dirección en cuanto a horas clase, tutorías, gestión o comisión, siempre y cuando se ajuste al horario estipulado en planta docente de la institución. La designación de actividades será siempre por necesidades de la institución, y no serán objetadas salvo que transgredan el horario designado por la Oficialía Mayor de la Universidad.
- II. Contribuir a la buena imagen de la institución en todo momento, absteniéndose de participar en reuniones de juerga externa y no institucional con alumnos de la escuela, participando en grupos cerrados de redes sociales ajenas a cuestiones académicas con alumnos que pudiera ocasionar un problema de imagen para la escuela y la universidad al compartir imágenes o fotografías con contenido delicado como los conocidos "memes o packs" que frecuentemente circulan entre alumnos de la institución.
- III. Desempeñar a cabalidad las actividades docentes, académicas, de colaboración en eventos y/o de investigación, que por razón de su categoría y compromiso le corresponden y sean asignadas por la dirección.
- IV. Asistir puntualmente a los cursos de capacitación que programe la secretaría académica o la dirección, debiendo justificar por oficio cualquier inasistencia.
- V. Asistir y participar activamente de las reuniones de planeación, seguimiento y evaluación académica que se programen en la institución y/o en cada uno de los programas o departamento para los cuales presta sus servicios.
- VI. Entregar al inicio de cada semestre, dentro de la calendarización entregada por la secretaría académica, las cuatro planeaciones didácticas del semestre, así como el portafolio docente al presidente de academia y al secretario académico en tiempo y formato designado con antelación.
- VII. Entregar en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la secretaría académica: baterías de exámenes, registro de competencias, incidencias de alumnos, secuencias didácticas, registro de tutorías, captura de exámenes parciales y demás documentos o actividades encargadas por la secretaría académica o la dirección.
- VIII. Asistir puntualmente a laborar teniendo una tolerancia general de retardo de solo cinco minutos; vencido ese plazo, aplica el retardo de la totalidad de los minutos incluidos los cinco de tolerancia.
- IX. Abstenerse de usar pantalones rotos en cualquier grado, introducir comida y bebidas (exceptuando el agua natural) a las aulas, fumar dentro de las

san

Analkora
Carreras

instalaciones, retirarse de sus labores antes de tiempo sin permiso de autoridades o suspender la clase sin motivo fundamentado.

X. Hacer uso responsable y manejo adecuado del material laboral de las aulas y laboratorios tales como pintarrón, proyector, cable HDMI, computadoras, etc.

XI. Velar por el patrimonio cultural, moral, material y económico de la institución.

XII. Orientar todas sus acciones hacia el cumplimiento de la misión y visión de la institución educativa.

XIII. Durante los días en que no haya clases por desahogo de las actividades programadas, los docentes deberán presentarse a cumplir su horario en el tiempo correspondiente a su horario asignado.

XIV. Participar activamente en las reuniones convocadas por los presidentes de las academias existentes dentro de la institución.

XV. Dar a los miembros de la comunidad un trato igual absteniéndose de actos de discriminación por razones sociales, económicas, políticas, culturales, ideológicas, de raza, género, preferencias sexuales o credo.


XVI. Establecer puntualmente en clases, la forma y aspectos a evaluar para que los alumnos tengan certeza académica a la hora de los resultados de su evaluación.

XVII. Si al investigar las faltas de carácter académico aparecen responsabilidades penales, se dará cuenta a las autoridades competentes sin perjuicio de la imposición de sanciones correspondientes por parte de la institución.

CAPÍTULO DOS: De los derechos del personal docente.

- I. Los docentes de esta institución tienen derecho a contar con las condiciones de infraestructura y equipamiento (aire acondicionado, energía eléctrica, iluminación, proyector y material didáctico) necesarias para llevar a cabo su labor docente con calidad y eficiencia.
- II. Los docentes tienen derecho a ausentarse de sus labores cuando haya razón que justifique la inasistencia, esta justificación deberá ir acompañada de documento probatorio de la incapacidad u oficio de comisión por parte de otro centro laboral.
- III. Los docentes tienen derecho a solicitar permiso especial para ausentarse por razones personales, mismo que, en caso de ser autorizado, será otorgado exclusivamente por el director de la institución y que no será superior a un plazo de tres días y que será siempre sin goce de sueldo. Cualquier salvedad a este artículo será previa negociación entre el docente y director.
- IV. Ser respetados por los alumnos, los padres y demás personal de la Institución.
- V. Ser escuchados y atendidos por el personal de la Institución.



Ana Karen Ontiveros




- VI. Modificar el desarrollo y presentación del programa académico, de acuerdo con la comprensión del mismo, con los procesos de aprendizaje involucrados y en el diseño curricular de la institución, previo análisis y consulta con la Dirección y Coordinación Académica.
- VII. Tomar decisiones, disciplinarias y/o académicas, dentro de sus asignaturas siempre y cuando no atenten contra los derechos humanos y universitarios y no contravenga las disposiciones reglamentarias en materia académica indicadas por la Universidad y la dirección de la escuela.
- VIII. Participar en los programas de actualización académica que ofrezca o promueva la institución.
- IX. Respeto de la integridad física y moral; NO pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de autoridades escolares.
- X. Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
- XI. A la libertad de conciencia. Se respetarán sus convicciones religiosas, morales, sexuales o ideológicas y su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos. Sin que estos de ninguna manera atenten durante su ejercicio contra legislaciones de tipo local o federal.

CAPÍTULO TRES: De las sanciones al personal docente.

- I. El no cumplimiento de los deberes señalados en el acta anterior y no justificados provocará **en primer lugar**, una amonestación verbal por parte de la autoridad respectiva; en el caso de una **primera reincidencia**, se elaborará un acta administrativa puntualizando la falta cometida.
- II. En caso de **segunda reincidencia**, se turnará el caso al H. Consejo Directivo para que determine las sanciones correspondientes que irán desde suspensión sin goce de sueldo por el lapso de un día, hasta un lapso mayor de tres días.
- III. En el supuesto de una **tercera reincidencia**, el consejo directivo turnará a oficialía mayor de la UAdeC, el caso con la recomendación de la expulsión definitiva del docente sin importar la categoría del mismo argumentando incumplimiento de labores asignadas y lo que resulte conducente.

Como aclaración, se inserta el artículo del estatuto universitario que le otorga al consejo directivo la decisión sobre la suspensión temporal o definitiva de un docente.

"ARTICULO 77.- Son obligaciones y facultades del Consejo Directivo:



AnaKoen
Antunes


17/55


V.- Suspender en forma **temporal o definitiva** a profesores, investigadores, alumnos o trabajadores

de la institución, por causas graves, o imponer otras sanciones a juicio de la mayoría de sus

integrantes. En caso de que algún inculpado sea miembro del Consejo Directivo, se separará de su

cargo hasta la resolución definitiva de su problema, actuando en su lugar el suplente respectivo.

Los afectados por la sanción podrán inconformarse recurriendo, a través del Rector, a las

instancias previstas por el presente Estatuto." (Estatuto universitario; UAdeC, p. 14).

Transitorio.

Único: Lo no previsto en este reglamento, será sancionado y resuelto por mayoría dentro del consejo directivo de esta escuela de bachilleres.

Angelicos
Antunes